



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0109.

Con base en lo obrado al plenario se dispone:

1. Póngase en conocimiento de la parte actora, que lo petitionado en los escritos vistos a folios 73 a 75 fue resuelto por auto del 19 de febrero de 2020 (fl. 71), por lo que se ordena estarse a lo ordenado en autos.

2. De existir nuevas sumas de dinero consignadas a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, el secretario proceda conforme lo ordenado en el auto señalado en precedencia.

3. Respecto de la petición allegada por la demandante Salcedo Ubaque el 13 de mayo pasado, se le hace saber, que en asuntos como el que nos ocupa, no es dable la interposición de un derecho de petición, habida cuenta que las solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial deben resolverse de acuerdo con las formas propias del juicio.

No obstante lo anterior, se le informa a la peticionaria que, **i)** la entrega de dineros consignados para el proceso de la referencia, fue ordenada por auto del 19 de febrero de 2020, encontrándose pendiente su entrega al abogado de la demandante y, **ii)** remítase a la memorialista el informe de títulos visto a folio 83 para lo de su cargo.

Déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>079</u></p> <p>Hoy <u>7 JUL 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u></p>
--